



ACUERDO JGE11/2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVA A LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA DE RECTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE15/2020 por el que se aprueba la propuesta relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2021 del Instituto Estatal Electoral para que sea sometido a la consideración del Consejo General.
- II. Con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG52/2020 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General*

Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2021 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.

- III. Con fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2021 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2021, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora, así como la propuesta relativa a la ampliación presupuestal correspondiente”.*
- IV. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE18/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto”.*
- V. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG328/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.*
- VI. Con fecha once de enero de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE01/2022 denominado *“Por el que se aprueba la propuesta relativa a los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora, para que sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto”.*
- VII. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2022 *“Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.*
- VIII. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG03/2022 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora”.*
- IX. Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG26/2022 *“Por el que se adicionan, modifican y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.*

- X. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2023 *“por el que se aprueba la propuesta relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General.”*
- XI. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG70/2023 *“por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.”*
- XII. Mediante oficio número IEE/DEA-236-/2023 de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de autorización de afectación a las cuentas que integran la Hacienda Pública/Patrimonio, en la partida rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1. Que esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la afectación de la cuenta de rectificación de resultados del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo establecido por los artículos 22 de la Constitución Local; 124, 125, fracciones XI y XXI de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal de Sonora; así como 12, fracción XV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 41, Base V, primero párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, todo lo anterior, con perspectiva de género.
5. Que en el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, se señala que el Instituto Estatal Electoral tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y dicha Ley.
6. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para este organismo autorice anualmente el Congreso del Estado de Sonora.
7. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala como fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
8. Que el artículo 111 de la LIPEES, establece que, corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

“1.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III.- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, los candidatos independientes;

IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;

V.- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX.- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;

X.- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;

XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;

XIII.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

XIV.- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le hubiere delegado el Instituto Nacional;

XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y

XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional.”

9. Que el artículo 113 de la LIPEES, establece que son órganos centrales del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General; la presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la secretaría ejecutiva.
10. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por la o el presidente del Consejo General y se integrará con la secretaría ejecutiva y con las y los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo, el artículo 127, señala que, la secretaría ejecutiva coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.
11. Que el artículo 125, fracciones XI y XXI de la LIPEES, establece entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, las siguientes:

“XI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto que le sea presentado por la Dirección Ejecutiva de Administración trimestralmente;

...

XXI.- Las demás que le encomienden la presente Ley, el Consejo General o su Presidente.”

12. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

“Artículo 7º.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal

contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación”.

13. Que el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, las demás que le confiera la LIPEES y otras disposiciones aplicables.
14. Que el artículo 37, fracciones XXIII, XXVI y XLIII del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, las siguientes:

“XXIII. Ejercer el presupuesto autorizado al Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

...

XXVI. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

XLIII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Consejo, el presente Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”

Razones y motivos que justifican la determinación

15. Que mediante oficio número IEE/DEA-236-/2023 de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de autorización de afectación a las cuentas que integran la Hacienda Pública/Patrimonio, en la partida rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, conforme a lo siguiente:

CUENTA		CONCEPTO	CARGO
3252	Rectificaciones	Ajuste por reclasificación de remanentes de Partidos Políticos realizado en el ejercicio 2021	\$243,372.58
3252	Rectificaciones	Ajuste por reclasificación de remanentes de Partidos Políticos realizado en el ejercicio 2022	\$4,066,067.92
TOTAL DE RECTIFICACIONES			\$4,309,440.50

AÑO	ACUERDO	PARTIDO	TOTAL
2021	CG298/2021	PARTIDO DEL TRABAJO	\$243,371.58
2022	CG13/2022	PARTIDO DEL TRABAJO	\$3,409,193.34
2022	CG46/2022	PARTIDO DEL TRABAJO	\$238,237.23
2022	3-C23-SO DEL DICTAMEN CONSOLIDADO (REGISTRO DE REMANENTE DE ACTIVIDADES ORDINARIAS 2018)	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$150,000.00
2022	CG46/2022	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$95,463.68
2022	INE/CG648/2020	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	\$90,026.38
2022	7-C26-SO DEL DICTAMEN CONSOLIDADO	MORENA	\$83,147.27
TOTAL			\$4,309,440.48

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Administración en cumplimiento a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas, presenta la propuesta de rectificaciones en cuentas contables, por los movimientos a las cuentas que impactan a la Hacienda Pública/Patrimonio del Instituto Estatal Electoral, por los ajustes en el importe de un activo o un pasivo, así como por las correcciones contables realizadas, conforme a los documentos que se adjuntan como **Anexo Único** al presente Acuerdo, así como en los términos precisados en la tabla antes señalada.

16. En consecuencia, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la afectación de la cuenta de Rectificación de Resultados del Instituto Estatal Electoral, en los términos precisados en el considerando 15 y en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente Acuerdo.
17. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, primer párrafo, 103, 108, 110, 111, 113, 124, 125, fracciones XI y XXI de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal de Sonora; 12, fracción XV y 37, fracciones XXIII, XXVI y XLIII del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la afectación de la cuenta de Rectificación de Resultados del Instituto Estatal Electoral, en los términos precisados en el considerando 15 y en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que, mediante correo electrónico, haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Estatal Electoral, para que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo e informe de las mismas al Consejero Presidente.

CUARTO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del contenido del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, haga de conocimiento mediante correo electrónico el presente Acuerdo, a las y los Directores de este Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo acordó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés y firman para constancia la Presidencia y las y los Directores Ejecutivos, ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva quien da fe.-
Conste.

Mtro. Nery Ruíz Arvizu
Consejero Presidente

L.C.P. María Monserrat Soto Félix
Directora Ejecutiva de Administración

Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Lic. Luis Guillermo Astiazarán Symonds
Director Ejecutivo de Fiscalización

Mtra. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Capacitación

Ing. Francisco Aguirre González
Director Ejecutivo de Organización
y Logística Electoral

Lic. Ana Karina Contreras Castro
Directora Ejecutiva de Paridad
e Igualdad de Género

Mtro. Fernando Chapetti Siordia
Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE11/2023 denominado “*POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVA A LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA DE RECTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*”, aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés.